



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-MDLP/AL

La Punta, 08 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

La Carta N° 003/2024 (Exp. N° 714-2024); el Memorando N° 122-2024-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias de aplicación de las ordenanza, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia; Asimismo el artículo 119° señala “El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto.”

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDLP/AL, de fecha 12 de diciembre de 2019, se aprobó el reglamento para los cabildos abiertos en el Distrito de La Punta, el mismo que en su artículo 7° señala que la solicitud de Cabildo Abierto por temas relacionados a la seguridad ciudadana es de aprobación automática. Asimismo, el Artículo 8° dispone que la convocatoria se realizará mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Memorando N° 122-2024-MDLP/GDH de fecha 26 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano comunica a la Secretaria General, que en el marco del Artículo 7° del Reglamento para los cabildos abiertos, ha procedido con la verificación de las firmas de los vecinos que suscriben la solicitud realizada mediante la Carta N° 003/2024 (Exp. N° 714-2024), señalando que se debe de continuar con el proceso de convocatoria;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Estando a lo expuesto, contando con los vistos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a Cabildo Abierto, a realizarse el día 23 de abril del 2024, a las 05:00 p.m., de forma presencial en las instalaciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), para tratar el siguiente punto de agenda: Seguridad Ciudadana en el Malecón Figueredo.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE